

Responder a todos

Eliminar

No deseado

Bloquear

Memorial traslado excepciones ejecutivo de alimentos No. 11001-31-10-022-2021-00446-00

HN helia marcela niño <heliamarcela@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 14:11

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Traslado excepciones.pdf68 KB

Buenas tardes,

Con un atento saludo remito el memorial de la referencia.

Cordialmente,

Helia Marcela Niño Moreno
Apoderada Demandante

Responder

Reenviar

24

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Asunto: **Ejecutivo de Alimentos 11001-31-10-022-2021-00446-00**

Demandante: TATIANA ALEJANDRA BUITRAGO TEUTA C.C No. 1.016.075.071

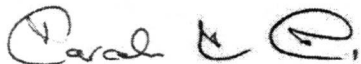
Demandado: CRISTIAN DARIO VILLANUEVA BAREÑO C.C. No 1.014.199.005

Traslado excepciones

Refiriéndome a las excepciones "Pago total de la obligación", "Pago parcial de la obligación", "Cobro de lo no debido" y "Excepción genérica", propuestas por la parte demandada; en aplicación de lo normado por el inciso sexto artículo 391 del C.G del P., respetuosamente solicito al señor Juez se decrete y practique la siguiente prueba,

INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA, señor CRISTIAN DARIO VILLANUEVA BAREÑO, identificado con la C.C. No 1.014.199.005, para que bajo la gravedad de juramento deponga sobre los hechos de la demanda y los expuestos en la contestación de esta, el cual formularé verbalmente en la fecha que señale el Despacho para el efecto.

Señor Juez,



HELIA MARCELA NIÑO MORENO

C.C. No. 52.580.028 de Bogotá

T.P. No. 66.216 del C.S de la J.

Correo electrónico: heliamarcela@hotmail.com

Celular: 3108681376

11004

EUTA

ENÓ

No. 1.016.075.071

No 1.014.199.005

ligad

érica

xtos

tique

"Pago parcial de la
puestas por la parte
o 391 del C.G del P.,
iguiente prueba,

A,

9.005

exp

Desp

CRISTIAN DARIO
a que bajo la gravedad
s en la contestación de
para el efecto.

AL DESPACHO
23 SEP 2021
• EN TIEMPO •



21



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 2 - NOV 2021

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00446-00

Téngase en cuenta que para todos los efectos legales que el accionado se notificó de la demanda y contestó la misma oportunamente a través de apoderado judicial.

Por su parte, se advierte que la vocera judicial de la parte actora se pronunció oportunamente frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo; en consecuencia, el despacho DISPONE:

1. Se reconoce personería al Dr. Hernando Torres Mahecha como apoderado del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
2. Señalar el día 21 del mes de enero del año 2022, a la hora de las 11:00 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

3. Conforme lo dispuesto por los artículos 392 y 443 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

3.1 De la parte Demandante:

- 3.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y el escrito de traslado de las excepciones.
- 3.1.2 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de CRISTIAN DARIO VILLANUEVA BAREÑO.

3.2 De la parte Demandada:

- 3.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.2.2 Interrogatorio de parte: Recíbase el interrogatorio de TATIANA ALEJANDRA BUITRAGO TEUTA.

3.2.3 Testimoniales: El despacho no procede a decretar los testimonios, por ser inconducentes pues dentro del proceso de la referencia es idónea la prueba documental para acreditar el pago de las obligaciones alimentarias ejecutadas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 121 de fecha 3 - NOV 2021

GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario